



# Resolución Ministerial

N° 230-2017-MC

Lima, 05 JUL. 2017

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país;

Que, con el objeto de promover el turismo interno, el artículo 45 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, dispone que el turismo social comprende todos aquellos instrumentos y medios a través de los cuales se facilita la participación en el turismo de trabajadores, niños, jóvenes, estudiantes, personas con discapacidad, adultos mayores, comunidades campesinas y nativas y otros grupos humanos que por razones físicas, económicas, sociales o culturales tienen acceso limitado a disfrutar de los atractivos y servicios turísticos;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Ministerial N° 493-2016-MC de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobaron las Tarifas Promocionales para el ingreso a la Ciudad Inka de Machupicchu, durante el año 2017, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la citada resolución;

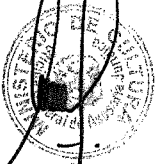
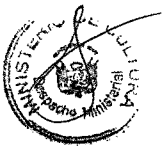
Que, se ha visto por conveniente precisar que las Tarifas Promocionales contenidas en el Anexo precitado, se mantienen vigentes hasta el 31 de diciembre del año 2017;

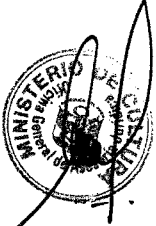
De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Precisar que la Resolución Ministerial N° 493-2016-MC mantiene su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2017; en tal sentido, resultan aplicables las Tarifas Promocionales contenidas en el Anexo de la mencionada resolución, para los visitantes nacionales, los extranjeros residentes en el Perú y de la Comunidad Andina.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para su difusión, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29408, Ley General de Turismo.





**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

.....  
**SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE**  
Ministro de Cultura